

LIBERTAD RELIGIOSA
Intervención en el Concilio.

23 de septiembre de 1964

En el Concilio Ecuménico Vaticano II al Cardenal Silva le correspondió un destacado papel. Especialmente importante fue su intervención sobre la Libertad Religiosa, en la Congregación General del día 23 de septiembre de 1964.

Venerables Hermanos:

Voy a hablar en nombre de 58 Padres de América Latina. El texto nos agrada. Propondremos, con todo, algunas correcciones por escrito.

Expondremos nuestro parecer respecto de la *Declaración sobre Libertad Religiosa* en tres puntos:

- 1° por qué la Declaración, en general, es de nuestro agrado;
- 2° por qué es ella de máxima importancia;
- 3° por qué nos interesa tanto, en nuestra calidad de Pastores.

I. Principales razones por las que aprobamos el texto

La Declaración es valiosa porque aparece como proclamación “independiente”, ofrecida a todos los hombres, y no como capítulo de un esquema.

El origen de la libertad religiosa se sitúa muy bien en la vocación y en la conciencia de la persona; al mismo tiempo se afirma claramente que, por esta libertad, *el hombre no se hace independiente respecto de Dios*, con lo que se cautela absolutamente el peligro de subjetivismo e indiferentismo.

Se explica magníficamente por qué la práctica de la libertad religiosa ha de urgirse especialmente en la actual condición de la sociedad humana, como asimismo por qué tal libertad se reconoce no solamente a los individuos, sino también a los grupos religiosos, dentro de los límites fijados por Dios a la sociedad.

Aprobamos plenamente lo que se dice respecto de la incompetencia de las potestades civiles, en cuanto tales, para determinar las relaciones de los ciudadanos con el Creador y Salvador. Tal afirmación robustece el derecho de libertad de la Iglesia en aquellas regiones donde actualmente el Estado conculca, dolorosamente, tal libertad.

Nos agrada, finalmente, que en las notas añadidas al texto se indique suficientemente que la doctrina propuesta es verdaderamente tradicional en la Iglesia -ciertamente como término actual de una prolongada evolución homogénea, tanto en la doctrina sobre la dignidad de la persona humana, como en la adaptación analógica de la solicitud pastoral a la condición de los tiempos.

II. Peculiar importancia de esta Declaración

Nos parece de máxima importancia que el Concilio formule esta proclamación de libertad religiosa. Ella tendrá gran significación, no sólo para los cristianos, sino para todos los hombres, tanto en el mundo entero como, en forma particular, en América Latina.

En el mundo entero contribuirá poderosamente, creemos, a disipar ciertas acusaciones que se hacen a los católicos de “oportunismo”, como si ellos tuvieran un doble principio de libertad religiosa, acomodado a su eventual condición de mayoría o minoría en la sociedad civil.

Una Declaración como ésta pone espléndidamente de relieve el carácter de la Iglesia como “Luz de las naciones”, en ésta nuestra edad “pluralista”.

En las Naciones Unidas se ha redactado este año un documento, que consta de un proemio y 14 artículos sobre los principios de la libertad religiosa; documento que refleja la opinión pública de los hombres de nuestro tiempo y afirma precisamente que esta libertad es una de las conquistas anheladas por la sociedad democrática de hoy, teniendo como base el reconocimiento de la dignidad de la persona humana y admitiendo la incompetencia de las potestades civiles en la discriminación de la verdad religiosa, para individuos y comunidades.

En América Latina la Declaración tendrá, a nuestro juicio, una especial significación para la evangelización misma. Las evoluciones modernas en el concepto de persona y bien común, y las peculiares dificultades surgidas en los pueblos latinoamericanos respecto de su fe tradicional, hacen necesaria una especie de re-cristianización. El tipo de hombre nuevo del que hablara en esta misma Aula el Eminentísimo Cardenal Léger exige, especialmente entre nosotros, un método adaptado de evangelización que considere mejor la evolución de la persona en una sociedad democrática.

Nuestros conciudadanos esperan esta Declaración conciliar.

Antes de que comencemos una acción ecuménica eficaz con nuestros hermanos cristianos; más aún, antes de que hablemos a tantos conciudadanos laicistas de una verdadera renovación de las estructuras civiles en una perspectiva cristiana, es absolutamente necesario engendrar certeza respecto de nuestro sincero reconocimiento y defensa de esta libertad fundamental.

III. Algunas consecuencias pastorales

Esta Declaración sobre libertad religiosa nos urgirá a una acción apostólica más pura, según la autenticidad del testimonio de la Resurrección de Cristo; distinguiendo mejor entre lo que es *verdadera acción pastoral*, y lo que no es sino **proselitismo**, según la afirmación del Esquema (página 32, líneas 39 y 40): “Evitando el *proselitismo*, en cuanto se vale de medios impropios y deshonestos”.

Todo cristiano lleva realmente en sí toda la misión de la Iglesia y debe entregar un testimonio de Cristo en sus acciones y en sus palabras.

Ahora bien, el proselitismo representa una corrupción de este testimonio; más que la *conversión* de la persona a Cristo, pretende el incremento de una institución religiosa, sin excluir la sugestión, el soborno, la intimidación, la presión física y moral, la utilidad material, etc.; más que el advenimiento del Reino de Dios, el proselitismo busca el triunfo de un grupo cristiano, considerado más bien en lo que tiene de “social” que en lo que tiene de “misterio”; no le interesa tanto la “calidad” de la conversión a la Fe, cuanto la “cantidad” de los que profesan una confesión religiosa.

Lejos de nosotros el pretender juzgar métodos de evangelización de épocas pasadas; hablamos solamente de las necesidades de nuestro tiempo, en su peculiar grado de evolución. Ni tampoco es nuestra intención, al condenar el proselitismo, excluir la actividad formalmente educadora que en muchos casos, debe suplir el defecto de madurez de la persona.

Es, en suma, particularmente necesaria para nuestro Continente una declaración que ponga claramente de relieve la libertad religiosa y trace una distinción neta entre evangelización y proselitismo. Hay, en efecto, y desgraciadamente entre las comunidades cristianas no católicas, como también entre nuestras comunidades católicas, quienes trabajan a veces en la línea del proselitismo.

La Iglesia católica en nuestras regiones era, de hecho y por lo general, una sociedad ya orgánicamente establecida y, por así decirlo, en “estado de posesión”. Hoy día la acción dinámica de algunos grupos protestantes, a partir de la segunda mitad del siglo pasado y especialmente en los últimos 30 años, a lo que se agrega la condición ideológica y religiosa del “pluralismo”, representa una grave perturbación a este “estado de posesión” de nuestra Iglesia.

En una crisis como ésta, fácilmente se puede caer en el proselitismo. La Declaración Conciliar contribuirá poderosamente a evitarlo y a instaurar una mejor acción pastoral.

Venerables Hermanos: en mérito de las razones expuestas, nuestro humilde parecer es que, si la Iglesia puede proclamar esta afirmación de libertad, es necesario que la proclame hoy.

He dicho.

Roma, 23 de septiembre de 1964.